



**REGLAMENTO DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS
DE LA ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA - ALAS
AÑO 2026**

La Junta Directiva de LA ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA-ALAS, en uso de las atribuciones legales y estatutarias conferidas por el artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Asamblea Ordinaria de DELEGADOS, ha sido convocada por la Junta Directiva de LA ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA-ALAS, mediante **Acta No. 357** del día **viernes 27 de febrero de 2026**, para el día **viernes 27 de marzo de 2026 a las 8:30am en modalidad: Virtual.**

RESUELVE:

Publicar el reglamento para la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria.

ARTICULO PRIMERO- ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General la constituye la reunión sea en modalidad virtual de los ASOCIADOS hábiles o DELEGADOS elegidos por éstos; es la autoridad máxima de la ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA-ALAS, de ella emanan sus poderes y los de los demás organismos y sus decisiones son obligatorias para todos los ASOCIADOS aún ausentes y disidentes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTALACIÓN. La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, quien una vez verificado el quórum reglamentario y aprobado el orden del día procederá al desarrollo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el director de la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO QUINTO-. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTICULO SEXTO- USO DE LA PALABRA: Los DELEGADOS presentes en la Asamblea, tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces

sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios directos de LA ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA-ALAS, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO- VOTO Y DECISIONES: Cada Delegado, tendrá derecho a un (1) voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los DELEGADOS, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación. En caso que llegare a existir empate en alguna votación este se resolverá conforme al código del comercio, es decir, sometiéndolo al azar.

ARTÍCULO OCTAVO. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. - Serán funciones de la Asamblea sea en la modalidad presencial y/o virtual, las siguientes:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA-ALAS para el cumplimiento del objeto social.
2. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
3. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y fijarle a este la remuneración respectiva.
4. Aprobar con las dos terceras partes (2/3) de los votos, la reforma de los estatutos.
5. Fijar contribuciones extraordinarias o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los ASOCIADOS.
6. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Revisor Fiscal, de los ASOCIADOS y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
7. Dirimir los conflictos que surjan entre la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
8. Modificar la cuota de contribución mensual que deben pagar los ASOCIADOS, sí así se considera necesario.
9. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
10. Fijar el porcentaje sobre el monto de contribuciones sociales individuales que los ASOCIADOS deben cancelar en forma periódica, permanentemente e ilimitada.
11. Acordar la fusión, incorporación, transformación, escisión o cesión a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
12. Disolver y ordenar la liquidación.
13. Aprobar su propio reglamento.
14. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA-ALAS, siempre que no sean contrarias a la ley y los estatutos, y no estén expresamente asignadas a otros organismos.

ARTÍCULO NOVENO. - QUÓRUM- En las reuniones de la Asamblea General, se observarán las siguientes normas, sin perjuicios de las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con el Decreto 1480 de 1989, el quorum para Asambleas de delegados es mínimo del 50%. El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los DELEGADOS convocados. De todas maneras, el mínimo de Asociados no podrá ser inferior al 50% del número que se requiere para constituir una Asociación Mutual (12 personas – 22 DELEGADOS).

1. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro y o desconexión virtual de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el punto anterior.
2. Las decisiones las tomarán por mayoría de los votos de los DELEGADOS hábiles. La transformación, fusión, incorporación y la disolución para liquidación, requieren siempre el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.
3. Cada asociado asistente, tendrá derecho solamente a un voto. Los DELEGADOS convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
4. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y los empleados que tengan el carácter de ASOCIADOS, no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de decidir sobre asuntos que afecten su responsabilidad o interés particular.
5. Para la elección del revisor fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral por aplicar será el de mayoría absoluta de los DELEGADOS asistentes.
6. En caso de remoción de la Junta Directiva y Comité de Control Social, los asistentes inscribirán previamente las listas o plancha en las que incluyan todos los candidatos o cargos que la deben conformar y aquella que tenga el mayor número de votos se considerará la ganadora y elegidos todos los candidatos incluidos en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General nombrará a dos (2) DELEGADOS, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, emitirán una constancia y la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea. El representante legal por tratarse de una reunión virtual hace parte de la comisión y suscribirá también el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIOS.

En la celebración de la Asamblea General Ordinaria las votaciones se realizaran por la plataforma empleada Zoom y de acuerdo a lo mismo puede realizarse las votaciones en el aplicativo “votaciones” mediante link compartido

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Los Delegados están obligados a:

- a. Asistir a todos los actos de la asamblea.
- b. Estar preparados en todo lo relacionado en aspectos legales cooperativos, estatutarios y reglamentarios.

- c. Analizar minuciosamente los documentos entregados.
- d. Preparar en forma clara y precisa sus intervenciones específicamente relacionadas en los temas insertados dentro del orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se recomienda a los delegados:

- a. Colaborar en el buen desarrollo de las actividades internas de la Asamblea.
- b. Ser claro, preciso, lógico y concreto en sus intervenciones.
- c. Respetar las opiniones ajenas.
- d. Tomar decisiones por su propio criterio.
- e. No retirarse de la Asamblea sin autorización de la Presidencia de la misma.
- f. Presentar indisciplina o sabotaje en la Asamblea

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Una vez agotado el orden del día aprobado inicialmente, el presidente de la Asamblea declara terminada la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán decididos por el presidente de la Asamblea.

El presente reglamento rige para la Asamblea General de DELEGADOS de la ASOCIACION MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA-ALAS a realizarse el día viernes 27 de marzo de 2026, a partir de las 8:30 am en modalidad Virtual, el cual fue aprobado en reunión de Junta Directiva según Acta No.357 del 27 de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO



RODRIGO QUINTERO MARIN
Presidente

ORIGINAL FIRMADO



DIANA A. TOBON CANO
Secretaria